

sean exigidos sobre cifras de producción y consumo, aforos, materiales empleados, tarifas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos

18. El depósito constituido servirá como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de diciembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Selaya y Barrio de Guzmazán (expediente número 7.952), a don Angel Mazo Colsa, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios «Herederos de Raimundo Fernández Teja, S. L.», como prolongación del que es concesionario entre Guarnizo a Selaya (V-1.267: S-23), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barrio de Guzmazán y Selaya, de 4,5 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Selaya y Barrio de Guzmazán, como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.267: S-23).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.267: S-23).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de enero de 1966.—P. D., José de Castro Gil.—281-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Puerto de Alcudia e Inca, con hijuela a La Puebla (expediente número 7.155), a la «Empresa Forteza, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puerto de Alcudia e Inca, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Alcudia.

El de la hijuela de La Puebla al empalme de la carretera de Puerto de Alcudia a Inca, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Inca y La Puebla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Puerto de Alcudia-Inca: Dos diarias de ida y vuelta los meses de julio, agosto y septiembre, y una diaria de ida y vuelta el resto del año.

Todos los jueves se realizará una extraordinaria de ida y vuelta.

Puerto de Alcudia-La Puebla: Una diaria de ida y vuelta los días laborables. Los domingos, dos expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 17 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,52 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—282-A.

Servicio entre Queizán (Santa María), Aday y Vilacha (San Julián) (expediente número 7.806), a don José Abeledo Rodríguez, como hijuela del que es concesionario entre Villalba y Aday y entre Uriz y Lugo U-3 (V-1.078: LU-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Queizán (Santa María) y Vilacha (San Julián), de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Aday, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Vilacha, Aday y Queizán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base U-3 (V-1.078: LU-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base U-3 (V-1.078: LU-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de enero de 1966.—P. D., José de Castro Gil.—283-A.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras Enlaces Ferroviarios de Bilbao, proyecto modificado del modificado de Estación de Mercancías en la Vega de San Mamés-Bilbao, término municipal de Bilbao.

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de febrero de 1966, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de dichas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—195-E.

Relación rectificada de propietarios, con expresión del número, propietario, domicilio, situación de la finca y clase

1. Junta de Obras del Puerto. Muelle de Uribitarte. Muelles. Superficie a expropiar aproximada: 940,65 metros cuadrados de solar.
2. RENFE. La Salve. Paso a nivel. Superficie a expropiar aproximada: 923,20 metros cuadrados de solar y 93,30 metros cuadrados de edificio.

3. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. «Técnica Galvánica, S. A. (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Vega de San Mamés. Solar y edificios. Superficie a expropiar aproximada: 12,74 metros cuadrados de solar y 12,74 metros cuadrados de edificio.
4. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. Don José María López Tapia (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Ibañez de Bilbao, 8. Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie a expropiar aproximada: 147,20 metros cuadrados de solar y 138 metros cuadrados de edificio.
5. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. «Sociedad Ibérica de Comercio Exterior y Fenodistribuidora» (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Ercilla, 24, Segundo. Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie a expropiar aproximada: 313,60 metros cuadrados de solar y 313,60 metros cuadrados de edificio.
6. RENFE. Vega de San Mamés. Solar y edificio.
7. «La Compañía de Maderas, S. A.». Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie aproximada a expropiar: 331,20 metros cuadrados de solar, y 139,20 metros cuadrados de edificio.
8. «Ibarra y Compañía, S. A.». Avenida José Antonio, 8, Madrid. Vega de San Mamés. Solar. Superficie aproximada a expropiar: 137,60 metros cuadrados de solar.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras Enlaces Ferroviarios de Bilbao, proyecto de paso superior en la Estación de San Mamés, término municipal de Bilbao.

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de febrero de 1966, a las doce de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de dichas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis da Casa.—194-E.

Relación rectificada de propietarios, con expresión del número, propietario, domicilio, situación de la finca y clase

1. Doña Ana María Yhon Zayas. Gran Vía, 56, primero (planta de oficinas). Bilbao. Vega de San Mamés. Solar. Superficie a expropiar aproximada: 2.448 metros cuadrados.
2. Doña Carmen de Unceta y Maguregui y doña Asunción Garay Acebal (Carbones Ríos Careaga, arrendatario). Navarra, 6, 10. Vega de San Mamés. Solar. Superficie a expropiar aproximada: 1.067,20 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Fábrica de cemento.—Acceso al arroyo Parrosos». Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 269-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 1965 y en el periódico «Sevilla» de fecha 9 de noviembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—180-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Licenciatura especializada de la Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha dispuesto aprobar el siguiente Plan de estudios de la Licenciatura especializada de la Sección de Historia de la facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad:

Tercer curso

Antropología y Etnología.—Tres horas semanales.
Prehistoria general y Arqueología.—Tres horas semanales.
Historia Antigua Universal.—Tres horas semanales.
Prehistoria e Historia Antigua de España.—Tres horas semanales.
Epigrafía y Numismática.—Tres horas semanales.
Geografía general.—Tres horas semanales.

Cuarto curso

Paleografía y Diplomática.—Tres horas semanales.
Historia Universal de la Edad Media.—Tres horas semanales.
Historia Medieval de España.—Tres horas semanales.
Historia del Arte Medieval.—Tres horas semanales.
Geografía de España.—Tres horas semanales.
Latín medieval.—Dos horas semanales.

Quinto curso

Historia Universal Moderna.—Tres horas semanales.
Historia Moderna de España.—Tres horas semanales.
Historia Universal Contemporánea.—Dos horas semanales.
Historia Contemporánea de España.—Dos horas semanales.
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.—Tres horas semanales.
Historia de América.—Tres horas semanales.
Geografía descriptiva.—Tres horas semanales.

Lo digo a V. I. Para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dictan normas para la constitución de las Mesas de contratación en las subastas del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, atribuye a los Jefes de los Departamentos ministeriales la facultad para celebrar los contratos a que se refiere la Ley, y al mismo tiempo hace posible la desconcentración o la delegación, según las conveniencias del Servicio. Por su parte, el artículo 33 del mismo Decreto, al señalar la composición de las Mesas de contratación, dispone que el Presidente de las mismas sea designado por el Ministro.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a ambos preceptos y otorgar la necesaria flexibilidad y agilidad a las actuaciones del Departamento en materia de contratación administrativa, una de las más importantes actividades del mismo,